

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se o dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 10 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.10
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 179 de 27 Junio.)

Número 1.300.

### MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

Sección 2.ª—Negociado 5.º (Material).

#### Anuncio de concurso.

El día primero del mes de Agosto próximo á las diez de la mañana, se celebrará en el local que ocupa la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, en el Ministerio de Marina, un concurso de proposiciones libres entre constructores ó entidades nacionales para la construcción en el Arsenal de Mahón de dos almacenes ó polvorines subterráneos, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en este Negociado y que se publica íntegro en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en el referido «Diario», «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de Baleares, Barcelona, Murcia y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Cartagena, Barcelona, Valencia y Menorca. También se admitirán en el referido Negociado 5.º de la Sección de Material del Estado Mayor Central de la Armada, hasta el día anterior al señalado para el concurso, y en el acto del mismo durante la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres sin sujeción á modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta ó en papel común con el sello adherido, conteniendo los requisitos exigidos en las aludidas bases.  
 Al mismo tiempo que la proposi-

ción pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, la cantidad de dos mil quinientas pesetas para garantir su proposición.

A la proposición se acompañarán la memoria, planos y documentos detallados en las bases y, además, todos los que juzguen necesarios los licitadores para acreditar que se dedican á la clase de construcciones á que se refiere el concurso.

Si la proposición es á nombre de otro se acompañará poder notarial que así lo acredite y si es nombre de alguna Compañía ó Sociedad los documentos necesarios para acreditar su existencia y la personalidad jurídica de ésta y la de quien presente la proposición en su nombre. Las Sociedades Mercantiles unirán certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid 20 de Junio de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Federico Ibáñez.

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.316.

#### Circular.

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, con esta fecha se hace cargo interinamente del mando de la misma el Sr. Secretario de este Gobierno, D. Mariano Zaera Vázquez.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para general conocimiento.

Murcia 27 de Junio de 1916.

El Gobernador,

**Manuel Baamonde.**

Número 1.310.

### REVISTA ANUAL

#### Circular

«Excmo. Sr.: Las dificultades inherentes á la implantación de toda nueva ley, especialmente tratándose de la actual de Reclutamiento en que se cambia por completo el

sistema con respecto á la anterior, hace que muchos de los sujetos á ella, por incuria ó por ignorancia, se encuentran sin los documentos que acrediten su verdadera situación militar, sin haber pasado la revista anual y sin la debida autorización para residir en la localidad donde se encuentran.

La benignidad con que en la antigua ley se miraban estas faltas, unido al desconocimiento de los interesados, puesto que algunos pases carecían de la advertencia de la obligación que tenían de pasar la revista anual y los castigos que debían imponerse á los que faltan á ella, ha sido causa de que se descuidasen esas obligaciones y se dejasen de cumplir por muchos sus preceptos, pero implantada la nueva ley de Servicio militar obligatorio y publicado su Reglamento en que se castigan con multas á los que no cumplen sus preceptos, se hace preciso que las revistas anuales se pasen con toda escrupulosidad y rigor, á fin de conocer la residencia de los obligados á pasarlas y de comprobar el número de hombres sujetos al servicio militar.

Con el objeto indicado y á fin de facilitar á dichos individuos el que puedan cumplir los preceptos legales sin incurrir en las faltas que la ley castiga con multas de 25 á 250 pesetas en la primera falta, de 50 á 500 en la segunda y de 100 á 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que correspondiera si resultaren insolventes,

El Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Se concede un plazo, que terminará en 30 de Septiembre próximo, para que todos los individuos sujetos al servicio militar que hayan dejado de pasar la revista anual, puedan efectuarlo ante las Autoridades y en la forma que determina el capítulo 14 de la vigente ley de Reclutamiento y del Reglamento para su aplicación, sin la responsabilidad que determina el capítulo 22 de la misma y su Reglamento.

2.º Dentro del mismo plazo podrán presentarse en igual forma los que carezcan de documentos que acrediten su situación militar, para que por las autoridades encargadas de pasar la revista anual se interese de los Cuerpos, Centros ó unidades á que pertenezcan el pase de su situación militar, facilitando al efecto los interesados los datos necesarios y abonando al recibirlos el importe del impreso.

3.º A los que están residiendo

sin autorización en el punto donde se presenten á la revista anual, se les pasará la misma y serán autorizados en nombre de sus Jefes respectivos para residir en la localidad en que se encuentren, dando cuenta en la primera quincena de Septiembre á los de su procedencia de los cambios de residencia efectuados y de los domicilios de los interesados.

4.º Para que en lo sucesivo no aleguen ignorancia los interesados, en los pases de situación en que no consten la prescripción, determinando la época en que deben pasar la revista anual, y las multas que se imponen por su falta, se les estampará por los Jefes y Autoridades correspondientes una nota que dirá: «Queda advertido de la obligación de pasar la revista anual en los meses de Noviembre y Diciembre, y se le impondrá la multa á que haya lugar de 25 á 1.000 pesetas si dejara de presentarse oportunamente todos los años».

Es asimismo la voluntad de S. M. que por las Autoridades militares de cada Región se interese de las civiles de las provincias respectivas la inserción de esta circular en los *Boletines Oficiales*, y que por los Alcaldes de los pueblos se dé la mayor publicidad posible á la misma por medio de bandos, para que llegando de esta manera á conocimiento de todos, no pueda alegarse en caso alguno ignorancia por parte de cuantos se hallan sujetos al servicio militar. Se interesa á la vez que los referidos bandos no se limiten á la inserción de la presente Real orden, sino que en ellos exciten las Autoridades locales á sus subordinados que estén en aquel caso á que no olviden lo que se haya mandado, con tanto mayor motivo cuanto que en lo sucesivo habrán de cumplirse los preceptos de la ley y su Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1916.—*Luque.*—Es copia, El Teniente Coronel Jefe de E. M., *Francisco Hidalgo.*

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en la misma y por interesarlo también así el Excmo. Sr. Gobernador militar, esperando del celo de los señores Alcaldes de la provincia den la mayor publicidad á la preinserta Real orden en la forma que se expresa.

Murcia 26 de Junio de 1916.

El Gobernador,

**Manuel Baamonde.**

## Cuarta sección.

Conclusión de la relación de los individuos de la inscripción marítima que deben ser eliminados para el sorteo del Ejército por cumplir en el año actual los 19 de edad. (1)

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
MAZARRON					
37	1915	Andrés Mejias Alarcón.	Andrés y Francisca.	Mazarrón.	Mazarrón.
42	1911	Clemente Acosta García.	Juan y Lucía.	Id.	Id.
142	1914	Martín Oliva Martínez.	Martín y Josefa.	Id.	Id.
38	1915	Pedro Vidal García.	Tomás y María.	Id.	Id.
96	1912	Alfonso Frasquet Liarte.	Ginés y Rosa.	Cartagena.	Azohía.
1	»	Pedro Gallardo Gerez.	Diego y Francisca.	Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
106	1914	Ginés Martínez Agüera.	Antolín é Isabel.	Cartagena.	Azohía.
119	1913	Francisco Paredes González.	Sebastián é Isabel.	Mazarrón.	Mazarrón.
36	1915	Cristóbal Bernabé Peña.	Luis y Manuela.	Id.	Id.
43	1912	Félix Hernández Acosta.	Juan y Juana.	Id.	Puerto de Mazarrón.
65	1914	Juan Rodríguez Coy.	Bartolomé y Leonor.	Id.	Id.
135	»	José María Sarabia Martínez.	José é Isabel.	Id.	Mazarrón.
48	1915	Juan García Vilar.	José y María Dolores.	Id.	Id.
126	1913	Diego Fernández López.	Diego y María.	Id.	Puerto de Mazarrón.
10	1911	José Rodríguez Pérez.	Antonio y María.	Id.	Id.
27	»	Blas García Carbajal.	Ginés y Encarnación.	Id.	Id.
19	1914	Bartolomé Muñoz Gallego.	Ginés é Isabel.	Id.	Id.
88	1913	Francisco Javier Coy Méndez.	Vicente y Ana.	Id.	Id.
20	1915	Cristóbal López López.	Cristóbal y Manuela.	Id.	Id.
49	1912	Ginés Martínez Peredes.	Francisco é Isabel.	Id.	Id.
57	»	José Giménez Zamora.	Bartolomé y Francisca.	Id.	Id.
52	1915	Ginés Guevara Moreno.	Diego y Juana.	Id.	Mazarrón.
55	»	Juan Ros Galindo.	Josefa.	Id.	Id.
42	1912	Manuel Muñoz Hernández.	Alfonso y Ginesa.	Id.	Id.
5	1915	Antonio Reyes Galindo.	Antonio y María.	Id.	Puerto de Mazarrón.
10	1912	Ginés José Pérez León.	José y Joaquina.	Id.	Id.
64	1914	Antonio de Haro Montoya.	José y María.	Id.	Id.
34	1915	Francisco López López.	Damián y Enriqueta.	Id.	Id.
21	»	Antonio Rodríguez Méndez.	Francisco y Francisca.	Id.	Id.
4	»	Manuel Ridaó Flores.	Manuel y Melchora.	Id.	Id.
52	1914	Antonio Cayuela Rodríguez.	Juan y Catalina.	Cartagena.	Mazarrón.
51	1915	Juan Rodríguez Acosta.	Fernando é Inés.	Mazarrón.	Isla Plana.
66	»	Juan Antonio Zamora Pérez.	Bartolomé y Francisca.	Id.	Mazarrón.
73	»	Alfonso Agüera Mulero.	Pedro y Benita.	Id.	Id.
178	1914	Pedro Martínez Gómez.	Andrés y Nemesia.	Cartagena.	Azohía.
32	1915	Juan López Vivancos.	Juan y Fabiana.	Mazarrón.	Mazarrón.
128	1914	Ginés Pallarés Zapata.	Francisco y María Magdalena.	Id.	Id.
67	1915	Miguel Arques Muñoz.	Antonio y Ginesa.	Id.	Puerto de Mazarrón.
72	»	Juan Martínez Sánchez.	Juan y Josefa.	Id.	Mazarrón.
11	»	Pedro Cuadrado Ruiz.	Juan José y María Antonia.	Id.	Id.
137	1914	Julián Martínez García.	Julián y Aquilina.	Id.	Id.
79	1915	Antonio Quiñonero López.	Pedro y Francisca.	Id.	Id.
50	1913	Pedro Martínez Morales.	Juan y Juana.	Id.	Puerto de Mazarrón.
31	1915	Diego Zamora Vera.	Diego y María.	Id.	Mazarrón.
28	»	Ginés García García.	José y María.	Id.	Id.
27	»	José María Sarabia López.	Nicolás y María.	Id.	Id.
159	1914	Antonio Latorre Pérez.	Antonio y María del Carmen.	Id.	Puerto de Mazarrón.
31	1913	Diego Haro Soler.	Gabriel y Juana.	Id.	Mazarrón.
127	1912	Andrés Martínez Muñoz.	Gregorio y María.	Garrucha.	Puerto de Mazarrón.
16	1915	Miguel Telles García.	José é Isabel.	Mazarrón.	Id.
108	1913	José Coy Martos.	Isidro y Ginesa.	Id.	Id.
53	1912	Manuel Sánchez Ballesta.	José y Tomasa.	Id.	Mazarrón.
90	1915	Félix González García.	Clemente y Lucía.	Id.	Id.
82	»	Ginés Cánovas Paredes.	José y Ginesa.	Id.	Id.
102	1914	Tomás de Haro Cervantes.	Tomás é Isabel.	Id.	Puerto de Mazarrón.
91	1913	Antonio Muñoz López.	Andrés y Antonia.	Id.	Id.
30	1915	Alfonso Rodríguez Martínez.	Francisco y María.	Id.	Id.
115	1913	Santiago Sánchez Méndez.	Pedro y Josefa.	Id.	Id.
95	1915	Matías López Vivancos.	Gonzalo y María Dolores.	Id.	Id.
102	»	Gabriel Aznar Martínez.	José y Francisca.	Id.	Mazarrón.
80	»	Tomás Madrid Pérez.	José y Josefa.	Id.	Id.
76	»	Blas Celdrán Vera.	Juan y Ana.	Id.	Id.
173	1914	José Raja Hernández.	Juan Pedro y María.	Id.	Id.
155	»	Juan de Dios García Ortiz.	Andrés y María Magdalena.	Id.	Id.
109	1915	José Hernández Martínez.	Matías y Josefa.	Id.	Id.
110	»	Domingo Muñoz Vélez.	Andrés y Francisca.	Id.	Id.
46	»	Gonzalo Urrea Hernández.	Gonzalo y Josefa.	Id.	Id.
132	1912	Gregorio García Guzmán.	Bartolomé y Teresa.	Id.	Id.
104	1915	Virgilio Esparza García.	Virgilio y Dolores.	Id.	Puerto de Mazarrón.
7	»	José González Zamora.	José y Antonia.	Id.	Mazarrón.
103	»	Antonio Valverde Moreno.	Cayetano y Ana.	Id.	Puerto de Mazarrón.
169	1914	Fernando Raja Mula.	Fernando y María Magdalena.	Id.	Mazarrón.
7	1913	José Guerrero Tapia.	Josefa.	Id.	Id.
97	»	Manuel Cervantes Rodríguez.	Andrés y Josefa.	Id.	Puerto de Mazarrón.
83	1915	Alfonso Celdrán García.	Ginés y Francisca.	Id.	Id.
180	1914	Francisco López Sánchez.	Francisco y Antonia.	Id.	Mazarrón.
60	1915	Rafael Lormán Mellado.	José y Ana.	Id.	Puerto de Mazarrón.
157	1914	Andrés Pastor López.	Juan y Francisca.	La Unión.	Id.
176	»	Manuel González Navarro.	Juan y Antonia.	Mazarrón.	Mazarrón.
148	»	Juan Coronado Pagán.	Miguel y María.	Id.	Id.
161	»	Angel Paredes García.	Antonio y Antonia.	Id.	Puerto de Mazarrón.
118	»	Pablo Muñoz Martínez.	Santiago y María.	Id.	Mazarrón.
14	1915	Antonio González Martínez.	Blas y Catalina.	Id.	Id.
6	»	Pedro Martínez García.	Pascual y Gerónima.	Id.	Id.

(1) Véase el Boletín de ayer.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
172	1914	Pedro Vera Gallego.	Pedro y María Dolores.	Mazarrón.	Mazarrón.
177	»	José Reyes Quevedo.	Gabriel y Salvadora.	Id.	Id.
71	1913	José Ortiz Mulero.	Manuel y Josefa.	Id.	Id.
129	1914	José Mateo Martínez García.	Diego é Isabel.	Id.	Id.
17	1915	José Ros Lorente.	Juan y Rosa.	Id.	Id.
166	1914	Tomás Izquierdo Legaz.	Tomás y María Magdalena.	Id.	Id.
23	1915	Salvador Martínez Molina.	Pedro y María.	Id.	Id.
46	1911	Isidro Coy Madrid.	Isidro y Rosa.	Id.	Puerto de Mazarrón.
27	1914	José Montoya Flores.	Antonio y Juana.	Id.	Id.
162	»	Tomás Vivancos Muñoz.	Tomás y Ginesa.	Id.	Mazarrón.
102	1913	Juan López González.	José Antonio y María del Carmen.	Id.	Id.
36	1911	Juan Giménez Vera.	Tomás y Ana.	Id.	Puerto de Mazarrón.
3	1915	Marcos Gómez López.	Bartolomé y Antonia.	Lorca.	Mazarrón.
154	1914	Domingo Izquierdo Vélez.	Pedro é Inés.	Mazarrón.	Id.
43	1908	Juan Manuel González García.	Cristóbal é Isabel.	Id.	Puerto de Mazarrón.
35	1915	Antonio Yébenes Torres.	Antonio y Antonia.	Id.	Id.
146	1914	Juan Zapata Moreno.	Manuel y Josefa.	Vandellós (Tarragona).	Bol Nuevo.
27	1910	Juan Muñoz Francés.	Juan y María.	Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
21	»	Fernando García Muñoz.	Pedro y Concepción.	Id.	Mazarrón.
32	1912	Juan Navarro García.	Juan y Ana.	Id.	Puerto de Mazarrón.
138	1914	Juan Ros Martínez.	Fernando y María.	Id.	Mazarrón.
16	1911	Tomás Yúfera Figueredo.	Justo y Dolores.	Cartagena.	Isla Plana.
22	1915	José López Rodríguez.	José y María Dolores.	Mazarrón.	Mazarrón.
15	»	Juan Ramón Ruiz Cano.	Ignacio y María Soledad.	Id.	Id.
75	»	José Valero García.	Andrés y Flora.	Id.	Puerto de Mazarrón.
29	1914	Diego Chacón García.	Pedro y Francisca.	Id.	»
<b>SAN JAVIER</b>					
12	1912	José Albaladejo Ballester.	Antonio y Pilar.	Pinatar.	Pinatar.
55	1908	Antonio Martínez López.	Antonio y María.	Id.	Id.
72	»	Antonio Angel Escudero Martínez.	Antonio y María.	San Javier.	San Javier.
73	1915	Mariano Fernández Martínez.	Mariano y Juana.	Id.	Id.
51	1908	José López Morales.	Joaquín y Josefa.	Pinatar.	Pinatar.
1	1911	Evaristo García Pérez.	Baldomero y María.	Id.	Id.
55	1913	Mariano Lucas Rivera.	Antonio y Antonia.	Id.	Id.
30	1909	Aquilino Baño Albaladejo.	Aquilino y Claudia.	Id.	Id.
69	1915	Francisco Martínez Saura.	José y Josefa.	San Javier.	Id.
74	1913	José Gil Bernal.	Gines y Asunción.	Palmar (Murcia).	San Javier.
40	1908	Julián Sáez Martínez.	Julián y María.	Pinatar.	Pinatar.
20	1912	Manuel Pérez Pérez.	Antonio y Josefa.	Id.	Id.
40	1915	José Sáez Sánchez.	Gaspar y Amalia.	Pilar de la Horadada.	Estrecho de San Ginés.
35	1911	José María López Villena.	Manuel y María.	Pinatar.	Pinatar.
2	1910	Ramón Martínez Egea.	Ramón y Justa.	San Javier.	San Javier.
73	1908	Eduardo Sáez Pérez.	Isidro y Rafaela.	Pinatar.	Pinatar.
54	1915	Pedro Pérez Ballester.	Luis y Josefa.	Id.	Id.
5	»	Mariano Pérez Martínez.	Mariano y María.	San Javier.	San Javier.
14	1911	Joaquín Delgado Aguirre.	Joaquín y Carmen.	Pinatar.	Pinatar.
34	1914	Adolfo Manuel Aguirre Vera.	Manuel y Bárbara.	Id.	Id.
42	1913	Vicente Antonio Cánovas Díaz.	José y Matilde.	La Unión.	Los Nietos.
11	1911	Manuel Ballester Fructuoso.	Zóilo y Gregoria.	Pinatar.	Pinatar.
61	1915	José Agustín Sánchez Martínez.	Matias é Isabel.	Pacheco.	Pacheco.
62	»	Francisco Hernández García.	Juan y Josefa Juliana.	Fuente-Alamo.	Pinatar.
26	1913	Ambrosio Orsi Sánchez.	Mariano y Dolores.	Portmán.	Portmán.
15	1908	José Escudero Antolinos.	Andrés y Emilia.	San Javier.	San Javier.
41	1915	Vicente Olmos García.	Antonio y Carmen.	Id.	Mirador.
34	»	Francisco Meroño Castejón.	Agustín é Higinia.	Id.	Pozo Aledo.
33	1910	Tomás Isidoro Martínez Lucas.	Domingo y Juana.	Id.	La Calavera.
10	»	Rafael Martínez García.	Ambrosio y Carmen.	Pinatar.	Pinatar.
31	1908	Francisco Albaladejo García.	Francisco y Encarnación.	Id.	Id.
21	1914	José Gómez Albaladejo.	Juan y Pilar.	Id.	Id.
17	1915	Angel Pedro Henarejos Martínez.	José y Angeles.	Id.	Id.
16	1912	Angel Martínez Pérez.	Francisco y Leonisia.	Id.	Lo Urrutia.
1	1914	Antonio San Nicolás Tarraga.	Casiano y Dolores.	Id.	Portmán.
36	1915	Salvador Escudero Gómez.	Lorenzo y María Jesús.	Id.	Pinatar.
66	»	Manuel Henarejos López.	Manuel y Felipa.	Id.	Id.
21	1910	Faustino López Delgado.	Faustino y Benita.	Id.	Id.

Cartagena 29 de Mayo de 1916. — Antonio Rizo.

### Quinta sección.

Número 1.322.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas. — Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido conferida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente, á las citadas Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería de Hacienda, el cual tendrá lugar en los días y horas que se detallan á continuación:

Día 1.º de Julio, de diez á doce.

— Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 3 de id. — Montepío Militar y Civil.

Día 4 de id. — Cruces pensionadas, Remuneratorias y supervivencias.

Días 5 y 6 de id. — Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento general de los interesados.

Murcia 26 de Junio de 1916. — El Delegado de Hacienda, Antonio Tomasetti.

Número 1.312.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de las Zonas 5.ª, 11.ª y 12.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Mula, Bullas y Pliego; Yecla y Jumilla; Totana, Alhama,

Aledo, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos

talarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 24 de Junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Tomaseli.

Número 814.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª  
—Término municipal de Ojós.—  
Contribución rústica.— 4.º trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

### Forasteros.

#### ARCHENA

Juan Antonio Medina, 1'83 pesetas.

#### MADRID

Manuel Marín, 8'71 pesetas.

#### RICOTE

Dolores Moreno, 5'76 pesetas.

#### CAMPOS

Catalina Moreno, 4'84 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.405

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Eduard Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

### NORA

Antonio Aldeguez, 1'78 pesetas.  
Antonio Ballesta, 4'01.  
Antonio Sánchez, 3'32.  
Antonio Gil, 1'66.  
Diego Abellán, 1'78.  
Juan Silvestre, 1'54.  
Ginés Serrano, 3'91.  
Ginés Silvestre, 1'54.  
José García, 3'91.  
Juan García, 3'56.  
José Hernández, 1'78.  
Juan Bernal, 2'13.  
Juan Sánchez, 3'08.  
Juan A. Ruiz, 4'44.  
Juan A. Gil, 2'67.  
Juan Sánchez, 1'78.  
Josefa Diaz, 5'63.  
Maria Ballester, 1'54.  
Mariano Franco, 3'44.  
Marín Plaza, 10'79.  
Salvador García, 2'79.

### ZARAICHE

Antonio Murcia, 3'56 pesetas.  
Antonio Morales, 5'39.  
Antonio Baeza, 5'34.  
Andrés Iniesta, 4'21.  
Antonio Sánchez, 3'07.  
Antonio S. Carrillo, 4'15.  
Antonio Tovar, 7'11.  
Antonio Arróniz, 8.  
Antonio Cascales, 2'37.  
Antonio Ferrer, 3'26.  
Antonio Alarcón, 7'11.  
Antonio Ros, 6'52.  
Antonio Martínez, 2'97.  
Blas Lax, 4'74.  
Clara Aguilar, 2'13.  
Cayetano García, 2'13.  
Diego Martínez, 8'12.  
Diego Aragón, 5'92.  
Dionisio Martínez, 6'28.  
Diego Monserrat, 8'54.  
Fulgencio Zamora, 3'62.  
Francisco Peinado, 6'52.

Francisco Cuenca, 2'37.  
Francisco Caravaca, 5'63.  
Francisco Pardo, 3'32.  
Francisco Belando, 2'07.  
Francisco Balibrea, 5'92.  
Francisco Pina, 2'09.  
Francisco Abellán, 5'33.  
Francisco López, 7'47.  
Francisco Belmonte, 5'39.  
Francisco Ruiz, 2'19.  
Felipe Guerrero, 7'40.  
Francisco Pérez, 2'79.  
Francisco Rodríguez, 7'47.  
Francisco Marroqui, 8'18.  
Ginés Carceles, 6'28.  
Gerónimo Fernández, 4'74.  
Isabel Sánchez, 4'44.  
Isabel Rabadao, 1'90.  
Isidro Garre, 3'26.  
José Pérez, 13'16.  
José Valverde, 15'12.  
José Sánchez, 13'04.  
José Martínez, 8.  
José López, 21'63.  
José Beida, 6'52.  
José Alarcón, 4'15.  
Juan Belmonte, 1'54.  
Juan Pérez, 2'96.  
José Baño, 8.  
Juan Belmonte, 3'32.  
Juan Alarcón, 6'52.  
José Aragón, 2'07.  
José Martínez, 3'26.  
José Sánchez, 4'15.  
José Valverde, 3'85.  
Joaquín Pina, 3'26.  
Juan Pérez, 2'96.  
Juan López, 3'32.  
José Cano, 5'63.  
José Pérez, 5'63.  
José Pina, 3'14.  
Juan P. Nicolás, 2'18.  
José López, 4'38.  
José Alegría, 4'38.  
José Marroqui, 6'63.  
Juan López, 3'71.  
Juan López García, 6'04.  
Lario Sánchez, 5'04.  
Miguel Jover, 4'44.  
Miguel Olivares, 6'34.  
Mariano Espín, 8'88.  
Mariano Fernández, 2'37.  
Maria Sabater, 1'78.  
Rafael Pérez, 3'91.  
Salvador Gómez, 6'23.  
Pedro Belmonte, 12'45.  
Pedro Ros, 2'07.  
Pedro Martínez, 3'26.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 1.º de Noviembre de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

### Sexta sección.

Número 1.304.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Miguel Sáez Sánchez, Alcalde constitucional de San Javier.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1917, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día siguiente a de la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

San Javier 22 de Junio de 1916.—Miguel Sáez

### Octava sección.

Número 1.313.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, accidentalmente Juez de instrucción del partido por promoción del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Izquierdo Osete y José y Benito Izquierdo García, vecinos de Murcia en Valladolides, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de prestar declaración en causa que se instruye sobre esta causa con infracción de la ley de Emigración, é instruirles del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que sinó lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Unión á veinticuatro de Junio de mil novecientos diez y seis.—Francisco Gallardo.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

### Anuncios.

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

### A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias cuya cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la *Gaceta*, *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo *«Gastos de escritorio»*.